

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. EXENTA. N° 12600/06/259 Vrs.

DELEGA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y APROBAR
CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA EMPRESA
PORTUARIA SAN ANTONIO.

VALPARAÍSO, 07 JUL 2025

VISTO: lo dispuesto en el artículo 10°, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 41° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL-1/19.653, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; el D.S. (M) N° 415, de fecha 13 de mayo de 1987, modificado por el D.S. (M) N° 959, de 1988, los artículos 6°, 7°, 8°, 82° y 95° del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 7-50/2, de 2012, aprobado por resolución C.J.A. Ordinario N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, la Resolución de la Contraloría General de la República N° 36, de 2024; el D.S. N° 30, de fecha 19 de enero de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra como Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante al VA Sr. Roberto ZEGERS Leighton, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 3°, letra a) del D.F.L. N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, corresponde a esta Dirección General velar por la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en el mar. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.542, la Empresa Portuaria San Antonio es la encargada de la administración, explotación, desarrollo y conservación del Puerto de San Antonio, así como de los bienes que posea a cualquier título.
- 2.- Que, por Decreto N° 415, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 13 de mayo de 1987, se creó el Centro de Instrucción y Capacitación Marítimas (CIMAR), destinado a instruir y capacitar al personal de la Marina Mercante Nacional y personas que se desempeñen en actividades de pesca, en los aspectos marítimos y de pesca de interés nacional y en materias dispuestas en convenios internacionales relativos a asuntos marítimos.
- 3.- Que, el inciso 2° del artículo 10°, de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, señala que el Director General podrá delegar atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 43°, actualmente artículo 41°, de la Ley N° 18.575.
- 4.- Que, el artículo 41° del texto refundido de la Ley N° 18.575, indica que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, entre las que se encuentra comprendida la facultad de acordar, suscribir y aprobar convenios con otras entidades públicas, puede ser delegada, cumpliendo los requisitos en él señalados.

- 5.- Que, existe interés mutuo en establecer un convenio de cooperación y transferencia de tecnología entre el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR) y la Empresa Portuaria San Antonio, para facilitar el entrenamiento de los Prácticos de Puerto que prestan servicios en el Puerto de San Antonio, utilizando para este fin el escenario virtual disponible en el simulador de navegación y maniobra Wärtsila, modelo NTpro 500 v.525, de CIMAR, cuyo hardware y/o software será complementado por la Empresa Portuaria San Antonio, con el fin de garantizar la fidelidad de las condiciones de operación del Puerto de San Antonio,

R E S U E L V O :

- 1.- **DELÉGASE** en el Director del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR), la facultad para acordar, suscribir y aprobar el Convenio de Cooperación antes descrito con la Empresa Portuaria de San Antonio.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

(ORIGINAL FIRMADA)

ROBERTO ZEGERS LEIGHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. y M.A.A. (CIMAR).
2.- ARCHIVO.
(Div.Regltos. y Public.)